

CONTRATO DE SUMINISTRO A CRÉDITO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA **SERVICIO LA LAGUNILLA SA DE CV**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS EDUARDO AVILES RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 33,020, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **EL SUMINISTRADOR**; Y POR LA OTRA PARTE **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARIBEL TAPIA OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL **SMDIF SAN SALVADOR HIDALGO**, EN TÉRMINOS DEL **NOMBRAMIENTO**, EXPEDIDO POR EL **DR. NORBERTO MARTINEZ CRUZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2024 - 2027, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **SUMINISTRADO**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL **SUMINISTRADOR** POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

A). - QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DEL PAÍS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 31,202, LIBRO. 603 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ROCÍO GUTIÉRREZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE **MIXQUIAHUALA HGO.**, Y SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS, EN LA **COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL SUMINISTRADAS A SU VEZ POR FUEL NETWORK S.A DE CV**.

B). - QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0944011976584 Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL NÚMERO 33,020 QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO **ANEXO A**.

C). - TENER SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CARRETERA FEDERAL ACTOPAN – IXMIQUILPAN NO.2, LAGUNILLA, SAN SALVADOR, HIDALGO. C.P. 42640

D). - QUE TIENE UNA PLANTA DE SUMINISTRO (ESTACIÓN DE SERVICIO) QUE OPERA MEDIANTE FRANQUICIA DE MOBIL, CON NÚMERO DE PERMISO CRE PL-11985-EXP-ES-2015, UBICADA EN CARRETERA FEDERAL ACTOPAN – IXMIQUILPAN NO.2, LAGUNILLA, SAN SALVADOR, HIDALGO. C.P. 42640, MISMA QUE CUENTA CON TODAS LAS INSTALACIONES, LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y TECNOLOGÍA NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE VENTA DE LOS COMBUSTIBLES REFERIDOS.

E) QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA SUMINISTRAR DE MANERA PERIÓDICA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y/O DIÉSEL QUE REQUIERA **EL SUMINISTRADO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA EL **SUMINISTRADO** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

A).- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL O BIEN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR HIDALGO DEL PERIODO 2024 – 2027, SIENDO PARTE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICO- POLÍTICA PROPIA Y FACULTAD PLENA PARA ADMINISTRAR SU PATRIMONIO SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 117, 122, 124, 138 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

B).- QUE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 141 FRACCIONES XV Y XV BIS INCISOS B) Y C), 142, 143 Y 144 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DEL SMDIF, SAN SALVADOR HIDALGO**, LO CUAL ACREDITA CON **NOMBRAMIENTO**, EXPEDIDO POR EL **DR. NORBERTO MARTINEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2024 – 2027**, PARA INTEGRAR EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN SALVADOR, HIDALGO**, DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DE SEPTIEMBRE DE 2024 A SEPTIEMBRE DE 2027, EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024, MISMA QUE SE IDENTIFICA COMO **ANEXO B**, IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL BAJO EL FOLIO NO. **1067013232087**, CLAVE DE ELECTOR **TPOLMR72091413M100**, LA CUAL EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO PORTA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CONCUERDAN FIELMENTE CON EL PORTADOR Y EN EL REVERSO UNA HUELLA DIGITAL Y FIRMA, MISMA QUE SE AGREGA A LA PRESENTE COMO **ANEXO C**.

C). - QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, PALACIO MUNICIPAL S/N, ENTRE CALLE EFREN REBOLLEDO Y AVENIDA JUAREZ, SAN SALVADOR, HIDALGO, C.P. 42640.

D). -QUE TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIR EL PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE SE GENEREN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO RELATIVO AL PAGO DE LOS CONSUMOS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS ACCESORIOS EN CASO DE CAUSARSE.

E). - QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL REGIMEN PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SMD860916G94** Y QUE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA.

F). -QUE LOS RECURSOS ECONOMICOS QUE EMPLEARÁ PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN UNA PROCEDENCIA LÍCITA, EN TOTAL APEGO AL CONJUNTO DE NORMAS TANTO JURÍDICAS COMO ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA OBTENCIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES; PARTICIPACIONES FEDERALES, MANEJO DE PATRIMONIO PROPIO, CONTRIBUCIONES E INGRESOS, APORTACIONES E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, ENTRE OTROS.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

B) QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR EL CONTRATO, POR LO CUAL SE OBLIGAN A NO INVOCAR EN NINGÚN MOMENTO LA NULIDAD DEL MISMO POR EXISTENCIA DE ÉSTOS.

UNA VEZ HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN EN SOMETERSE A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

LA ENTREGA PERIÓDICA Y CONTINUADA DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y/O DIESEL POR PARTE **DEL SUMINISTRADOR** A FAVOR DEL **SUMINISTRADO**, A CAMBIO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A QUE ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE SE HARÁ EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO (PUNTO DE VENTA) DESCRITA, EFECTUÁNDOSE EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DESIGNADOS PREVIAMENTE POR **EL SUMINISTRADO** MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACION DEBIDAMENTE REQUISITADO, FIRMADO Y SELLADO; IDENTIFICANDO EL PARQUE VEHICULAR PARA TAL EFECTO.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES.

I.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR:

- 1.- SUMINISTRAR COMBUSTIBLE GASOLINA Y/O DIESEL **AL SUMINISTRADO**, ACORDE A SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE **DEL SUMINISTRADO**.
- 3.- EXPEDIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR EL PAGO DEL COMBUSTIBLE ADMINISTRADO AL SUMINISTRADO, SIEMPRE QUE ÉSTE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES QUE APLIQUEN, SEGÚN SEA EL CASO.
4. ENVIAR CADA QUINCE DIAS EL ESTADO DE CUENTA RESPECTIVO SOBRE LOS CONSUMOS REGISTRADOS EN LA TARJETA INTELIGENTE MOBIL **10008594**, AL CORREO ELECTRÓNICO PREVIAMENTE SEÑALADO POR EL SUMINISTRADO.

II.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADO:

- 1.- ACUDIR A LA ESTACIÓN DE SERVICIO (PUNTO DE VENTA) UBICADA EN CARRETERA FEDERAL ACTOPAN – IXMIQUILPAN NO.2, LAGUNILLA, SAN SALVADOR, HIDALGO. C.P. 42640. A RECIBIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE.
- 2.- PAGAR EL IMPORTE QUE GENERE CADA CONSUMO DE COMBUSTIBLE AL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO FIJADO EN LA FECHA EN QUE SE REALICE, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.
- 3.- IDENTIFICAR PLENAMENTE ANTE **EL SUMINISTRADOR** A LOS USUARIOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, TANTO LOS VEHÍCULOS, UNIDADES DE TRANSPORTE, ASÍ COMO LOS OPERADORES CORRESPONDIENTES MEDIANTE, UN VALE DE AUTORIZACION DEBIDAMENTE REQUISITADO, CON EL SELLO OFICIAL Y FIRMADO POR **DIRECTORA DEL SMDIF, SAN SALVADOR HIDALGO**, EN VALE EN HOJA MEMBRETADA.
- 4.- NOTIFICAR POR ESCRITO MEDIANTE DOCUMENTO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA, **AL SUMINISTRADOR** SOBRE LOS CAMBIOS DE USUARIOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO EXISTA DICHA NOTIFICACION, SE LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD A **EL SUMINISTRADOR**.
- 5.- CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES APLICABLES EN LAS LEYES DE LA MATERIA PARA RECIBIR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DE SUS CONSUMOS.
- 6.- CUBRIR EN EL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA QUE SE GENERE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN QUE TENGA QUE MEDIAR REQUERIMIENTO O RESOLUCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

7.- NO DEJAR DE PAGAR LAS CARGAS DE COMBUSTIBLE AL PRECIO FIJADO DE VENTA AL PÚBLICO EN EL MOMENTO DE LA MISMAS, ARGUMENTANDO SU INCUMPLIMIENTO EN EL INCREMENTO DEL PRECIO, MANIFESTANDO DESDE ESTE MOMENTO SU CONSENTIMIENTO EN CUBRIR LOS PRECIOS VIGENTES AL DÍA EN QUE REALICE LOS CONSUMOS CORRESPONDIENTES.

TERCERA. - PRECIO.

EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE ES PUBLICADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EN EL RUBRO DE VENTA AL PÚBLICO, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO **EL SUMINISTRADO** MANIFIESTA SABER QUE ÉSTE ES VARIABLE SEGÚN LA FECHA DE CARGA Y ESTÁ CONSCIENTE DE LOS INCREMENTOS PERIÓDICOS QUE EL "COMBUSTIBLE" PRESENTA.

CUARTA. - FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y CRÉDITO.

EL PAGO DE LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE PODRÁ SER A JUICIO DEL **SUMINISTRADO** YA SEA DE MANERA INMEDIATA DESPUÉS DE REALIZADA LA CARGA O EN SU CASO MEDIANTE UN SISTEMA DE CRÉDITO QUE OPERARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) **EL SUMINISTRADOR** CONTABILIZARÁ MEDIANTE SU REGISTRO TODAS LAS CARGAS DE COMBUSTIBLE REALIZADAS POR **EL SUMINISTRADO** DENTRO DE UN PERIODO DE **15 (DÍAS NATURALES)**. COMPRENDIDOS DENTRO DEL MES CALENDARIO.

B) **EL SUMINISTRADOR** DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR EL MONTO TOTAL A LA SUMA DE LAS CARGAS REALIZADAS, EL DÍA 15 Y EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, DETALLANDO CON CLARIDAD LOS LITROS Y PRODUCTOS VENDIDOS. DICHA FACTURA SE ENVIARÁ POR CORREO ELECTRONICO PROPORCIONADO POR **EL SUMINISTRADO**.

C) **EL SUMINISTRADO** DEBERÁ CUBRIR EL PAGO TOTAL Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DEL IMPORTE DE LA FACTURA RECIBIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER MAYOR DE 3 (DÍAS) NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA. A LA CUENTA **NUMERO 0195542650 CLABE 0122 9000 1955 4265 07 DE BBVA, A NOMBRE DE SERVICIO LA LAGUNILLA S.A DE C.V.**

LAS PARTES ACUERDAN EN ESTE MOMENTO QUE **EL SUMINISTRADOR** OTORGARÁ UN CRÉDITO MÁXIMO EN FAVOR DE **EL SUMINISTRADO** HASTA POR LA CANTIDAD **\$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN)**.

EL SUMINISTRADOR TENDRÁ EL DERECHO DE SUSPENDER EL SUMINISTRO COMPROMETIDO, EN CUALQUIER MOMENTO E INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO DEL ADEUDO, SIN QUE CAUSE NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SIEMPRE QUE SEA DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL **SUMINISTRADO**, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD. EN EL CASO DE QUE EL

SUMINISTRO SEA SUSPENDIDO POR FALTA DE PAGO, ÉSTE PODRÁ SER RENOVADO HASTA QUE SE CUBRA LA CANTIDAD TOTAL DEL ADEUDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, EL CRÉDITO OTORGADO POR **EL SUMINISTRADOR** QUEDARÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS EN TIEMPO Y FORMA, POR LO CUAL ÉSTE TENDRÁ DERECHO DE REVOCAR DICHO BENEFICIO EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO **DEL SUMINISTRADO**.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE NO RENOVAR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE SUSPENDA O TERMINE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, TODOS LOS SALDOS PENDIENTES DE CUBRIR, YA SEA POR EL PAGO DE COMBUSTIBLE O AQUELLOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PROPIO CONTRATO, QUEDARÁN VIGENTES HASTA SU COMPLETO PAGO A ENTERA SATISFACCIÓN **DEL SUMINISTRADOR**.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE CADA UNO DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES DERIVADAS O CON RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO PERMISOS, LICENCIAS, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CARGAS, O CUALQUIERA QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FORMA DE LLEVAR EL CONTROL DEL CRÉDITO SERÁ MEDIANTE UNA TARJETA INTELIGENTE MOBIL **10008594**, DE CONSUMO INDIVIDUAL LA CUAL REGISTRARÁ TODAS LAS CARGAS EFECTUADAS CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, UNIDAD, PLACAS Y CONSUMO REALIZADO.

CADA QUINCE DIAS SE ENVIARÁ UN ESTADO DE CUENTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR **EL SUMINISTRADO** DETALLANDO LAS CARGAS EFECTUADAS CONFORME A LOS REGISTROS DE CADA TARJETA CONTENIENDO: FECHA, PRODUCTO, NO. DE FACTURA, FOLIO DE CARGA, LITROS, PRECIO, IMPORTE Y SALDO ACTUAL.

LA TARJETA SOLAMENTE PUEDE SER UTILIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA / DIESEL), **EL SUMINISTRADO** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR CUALQUIER MAL USO, ROBO, EXTRAVÍO O CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD DE TAL NATURALEZA QUE SE HAGA SOBRE LA TARJETA (S). EN CASO DE QUE LA TARJETA SE QUEDE DE MANERA PERMANENTE EN LA ESTACION, LOS VOUCHERS O TICKETS DE CARGA SERAN VALIDADOS CON LA FIRMA DE LA PERSONAS QUE CARGA ASI COMO DEL VALE DE CARGA.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NI **EL SUMINISTRADOR** NI **EL SUMINISTRADO** PODRÁN TRANSMITIR, ENAJENAR, ARRENDAR, SUBCONTRATAR, CEDER, O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A NINGÚN TERCERO. PARA TAL EFECTO Y EN CASO

DE CONSIDERARLO PERTINENTE, PREVIO CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL **SUMINISTRADOR** EL **SUMINISTRADO** PODRÁ AUTORIZAR A TERCEROS PARA QUE EN SU NOMBRE PUEDAN OBTENER EL COMBUSTIBLE QUE SOLICITEN, SIN PERJUICIO DE QUE EL COBRO Y FACTURACIÓN DE DICHOS CONSUMOS SE HARÁN A NOMBRE **DEL SUMINISTRADO** Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL NOMBRE DE DICHAS PERSONAS SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO **DEL SUMINISTRADOR** Y CONSTEN EN EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO IDENTIFICADO CON LA LETRA E. POSTERIOR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **EL SUMINISTRADO** PODRÁ AUTORIZAR PERSONAS ADICIONALES SIEMPRE Y CUANDO HAGA DEL CONOCIMIENTO A **EL SUMINISTRADOR** POR **ESCRITO**.



SEXTA. - VIGENCIA.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, PERIODO FORZOSO PARA **EL SUMINISTRADO** Y OPCIONAL PARA **EL SUMINISTRADOR** Y EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN TAL VIRTUD Y PARA EFECTOS DE QUE **EL SUMINISTRADOR** QUIERA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, BASTARÁ CON QUE DE AVISO POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.



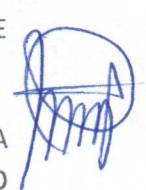
SÉPTIMA. - DEPÓSITO.

EL SUMINISTRADO TENDRÁ QUE FIRMAR UN PAGARE COMO GARANTIA, POR EL TOTAL DEL CREDITO SOLICITADO POR LA CANTIDAD DE **\$10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, FUNGIENDO ESTE COMO EL RECIBO MÁS AMPLIO QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA. EL CUAL SERA ENTREGADO AL **SUMINISTRADOR** AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



EL ANEXO CORRESPONDIENTE IDENTIFICADO COMO ANEXO 1 CARTA DE GARANTÍA DEBERA SER FIRMADO POR LA **DIRECTORA DEL SMDIF SAN SALVADOR HIDALGO**.

EL DEPÓSITO CITADO QUEDARÁ EN PODER DE **EL SUMINISTRADOR** Y BAJO NINGÚN MOTIVO PODRÁ ARGUMENTAR **EL SUMINISTRADO** SU NEGATIVA DE PAGO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE ACTO ADQUIERE, A CARGO DEL DEPÓSITO ENTREGADO.



UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **EL SUMINISTRADOR** SE OBLIGA A DEVOLVER LOS DOCUMENTOS MERCANTILES RECIBIDOS POR CONCEPTO DE DEPÓSITO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN SALDOS PENDIENTES DE PAGO BAJO CUALQUIER CONCEPTO, O EN SU DEFECTO SE APLICARÁ EL DEPÓSITO AL COMBUSTIBLE SURTIDO DEBIDAMENTE Y NO PAGADO.

EN EL CASO DE QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SEA RENOVADA, **EL SUMINISTRADO** DEBERÁ OTORGAR UN NUEVO TÍTULO DE CRÉDITO DE FECHA ACTUALIZADA A FIN DE GARANTIZAR EL DEPÓSITO EN GARANTÍA NECESARIO.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES **DEL SUMINISTRADO**, **EL SUMINISTRADOR** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **EL SUMINISTRADOR** O EN SU CASO, SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA EN EL CASO QUE **EL SUMINISTRADO** DEJE DE PAGAR LOS IMPORTES DERIVADOS DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, PAGARÁ A **EL SUMINISTRADOR** UNA CANTIDAD QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE LA FACTURA INSOLUTA POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL. ASÍ MISMO, CADA FACTURA GENERADA CON MOTIVO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y NO PAGADA EN TIEMPO POR **EL SUMINISTRADO** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, DEVENGARÁ UN INTERÉS MORATORIO A RAZÓN DEL 15% MENSUAL HASTA QUE SEA CUBIERTA EN SU TOTALIDAD LA DEUDA. LOS INTERESES MORATORIOS SE FACTURARÁN A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CRÉDITO ACORDADO. **EL SUMINISTRADOR** PODRÁ CANCELAR DE FORMA DEFINITIVA EL CRÉDITO O EL PRESENTE CONTRATO POR FALTA DE PAGO.

LAS PARTES EN ESTE MOMENTO ACUERDAN QUE PARA EFECTOS DE QUE SE GENERE LA MORA, DEBERÁ PRECEDER REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL, POR LO QUE SI HABIENDO LLEGADO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **EL SUMINISTRADO** ESTE NO CUMPLE CON LA MISMA, LA MORA SE ACTUALIZARÁ DE MANERA INMEDIATA.

NOVENA. - DAÑOS.

EL SUMINISTRADO SE COMPROMETE A CUBRIR O SUBSANAR CUALQUIER DAÑO O ACCIDENTE OCASIONADO POR SUS OPERADORES O PERSONAS AUTORIZADAS, YA SEA EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO (PUNTO DE VENTA), EN SUS INSTALACIONES, EQUIPO, TERRENO O INFRAESTRUCTURA, EN EL PERSONAL **DEL SUMINISTRADOR**, O A CUALQUIER TERCERO AJENO A LA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA MISMA, TANTO EN SUS BIENES COMO EN SU PERSONA, DERIVADO DE LA IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, INOBSERVANCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, DESCUIDO O CUALESQUIER OTRA CONDUCTA INADECUADA QUE **EL SUMINISTRADO** POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA REALICE EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, MEDIANTE LA PROPIA PERSONA O POR EL TRANSPORTE QUE UTILIZA PARA CARGAR EL COMBUSTIBLE.

EL SUMINISTRADOR SE RESERVA EL DERECHO PARA HACER VALER EN TODO MOMENTO LAS ACCIONES DERIVADAS QUE, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O CUALQUIER OTRA SE GENERE POR LA NEGLIGENCIA **DEL SUMINISTRADO** EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA. - LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

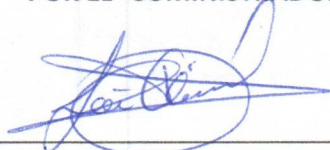
PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES APLICABLES, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN PACHUCA, HIDALGO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE, POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERE CORRESPONDERLES.

DÉCIMA PRIMERA. - PERSONALIDAD.

LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS Y SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PRUEBA DE ELLO LO OTORGAN Y FIRMAN EN DOS EJEMPLARES IGUALMENTE ORIGINALES Y AUTÉNTICOS FORMALIZADOS EN UN SOLO EFECTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO, EL **1 DE OCTUBRE DEL 2024** SIN QUE EXISTA DOLO, MALA FE, LESIÓN O ERROR, EN DOS TANTOS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON.

POR EL "SUMINISTRADOR "



DR LUIS EDUARDO AVILES RUBIO

POR EL "SUMINISTRADO"



DRA. MARIBEL TAPIA OLVERA



**TESTIGO
ANABEL TREJO CHAVEZ**



**TESTIGO
LORENA LOPEZ MARTINEZ**

CARTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA CASA DE REPOSO CHANTLI COLLI

Actopan Hidalgo, México.

18 de septiembre 2024

1. Casa de reposo

Casa de reposo Chantli Colli para adultos mayores, con dirección constitución numero 11, colonia centro Actopan hidalgo México. Con responsable legal Dr. REYES BAUTISTA GARCIA. Director de la casa de reposo Dr. Ángel Ulises Bautista Gonzales con numero de contacto 55-43-60-69-62

Usuario

Adulto mayor nombre: FELIPE ACOSTA ZAMORA

Edad___73 AÑOS___, estado civil soltero , domicilio: adulto bajo resguardo de SMDIF SAN SALVADOR HGO.

2. Responsable legal

Familiar o tutor legal: Dra. Maribel Tapia Olvera representante legal de SMDIF SAN SALVADOR

Presidente municipal constitucional Dr. Norberto Martínez Cruz

3. Tipo de estancia

Estancia permanente: es aquella estancia de ingreso cual se fija un periodo de tiempo continuo mayor de 24 horas, llegando a alargarse por días, semanas o mes de acorde a lo que el adulto mayor o familiar responsable dictaminen

yo FELIPE ACOSTA ZAMORA

con plena capacidad para obrar y conocimiento ingreso a la casa de reposo Chantli Colli, mediante el cual autorizo internamiento a la estancia de tipo permanente cuya guarda recae sobre la persona o responsable legal de SMDIF SAN SALVADOR Dra. Maribel tapia Olvera

acuerdos

formalizan la presente carta de servicios conforme a las siguientes clausulas:

cláusulas

primera: la presente carta tiene por objetivo conformar una relación de prestación de servicios de asistencia que se otorgan de la casa de reposo y el adulto mayor atendido, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso a la casa de reposo de carácter particular que ofrece alojamiento, convivencia, asistencia acorde a los puntos determinados, atención integral para los adultos mayores en situación de dependencia de acorde a estipulado con la casa de reposo y los tutores legales o familiar responsable.

Segunda: la carta entra en vigor el presente _18__/_09__/_2024_/, fecha de ingreso del adulto mayor en la casa de reposo con fecha de termino ____17____/_11____/_2024____/

Tercera: el ingreso del adulto mayor como sus tutores legales se efectúa libremente por voluntad del mismo y con su consentimiento o por voluntad de aquella persona que legalmente tiene atribuida la responsabilidad sobre la guardia y custodia del adulto mayor en caso de incapacidad.

Cuarta: tanto como el adulto mayor y sus tutores legales se le ha hecho conocer los lineamientos y régimen internos de la casa de reposo Chantli Colli .

Quinto: ambas partes ha llegado al acuerdo de formalizar la carta de prestación de servicios admisión e ingreso que se registrará con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El adulto mayor ocupa en el momento de ingreso a la casa de reposo una habitación compartida con otros residentes de su mismo sexo, comprometiéndose los tutores legales el pago de la cantidad de 6500 pesos mexicanos, seis mil quinientos pesos mexicanos incluyendo I.V.A por mes , en concepto de prestación de servicios básico (estancia/ comidas/asistencia/actividades lúdicas) el costo final cuenta con un descuento descuento por ser adulto bajo resguardo de SMDIF SAN SALVADOR . El pago se realiza por transferencia electrónica, al número de cuenta clave de banco azteca 1272910130852691 a nombre de Reyes Bautista García.
2. Si durante la estancia del adulto mayor en la casa de reposo, se produjera algún cambio en su situación personal (grado de dependencia) en sus necesidades de asistencia o en el tipo de habitación que ocupara , la tarifa a abonar se reajustara a la aplicable dado su nueva situación del adulto mayor y tarifa vigente de costos.
3. La casa de reposo se configura como un establecimiento de régimen abierto / casa abierta y en este sentido todos los residentes gozan absoluta libertad de entrada y salida bajo enterada responsabilidad de los tutores legales y bajo su compañía, sin más limitaciones que las derivadas del horario fijado para la apertura 9 horas y cierre 18 horas diario de la casa de reposo y de las normas de convivencia.
4. Periodo de adaptación: existe un proceso de adaptación en el cual el adulto mayor entra en un periodo de estrés al ser un entorno nuevo, lo cual se le explicara de manera detalla a los tutores legales, así como el adulto mayor , donde puede existir datos de depresión en caso de aparecer serán notificados por los médicos de la casa de reposo lo cual concluye la instancia del adulto mayor por riesgo beneficio, en caso que el proceso no sea optimo posterior a la notificación de los médicos de la casa de reposo , los familiares tanto como

los tutores legales del adulto mayor cuenta con un periodo de 24 horas para acudir a las instalaciones por el adulto mayor para su regreso a domicilio familiar.

5. Los huéspedes de la casa de reposo para admitir su ingreso no deberán contar con antecedentes penales o actitudes agresivas / lesivas /autolesivas cual conlleve un riesgo para los demás huéspedes o su persona.
6. Los servicios de corte de pelo, estética, pedicura, asistencia médica personalizada, consultas, fisioterapia, quiroprácticos extras, no encuentra dentro de la mensualidad y serán cubiertos por los familiares.
7. El mal uso de las instalaciones, daños al inmueble y material serán sanados por los tutores legales en cuestión.
8. Alimentos serán cubiertos por la casa de reposo consta de 3 comidas y 2 colaciones, de acorde a dieta diaria de la casa respetando intolerancias alimentarias, como alergias.
9. Medicamentos y dietas poliméricas serán otorgados por los familiares de manera mensual cubriendo sus necesidades, y serán administrados por el personal de a casa de reposo.
10. Servicios de atención medica se delimitan a toma de signos vitales, consulta de vías respiratorias superiores sin complicaciones.
11. Artículos de higiene personal, pañales y cubrecamas en caso de ser necesarios serán otorgados por los familiares de manera mensual llegando a cubrir sus necesidades.
12. Ropa: al momento de su ingreso se entregarán 5 mudas de ropa cómoda, el cual se identificará con el nombre del adulto mayor, no se aceptará a su ingreso joyería de valor y en caso de ingresar con dicha joyería la casa de reposo chantli colli no se hace responsable en caso de extravíos.
13. Se otorgarán visitas obligatorias cada 15 días por los familiares hacia el adulto mayor ya sea en las instalaciones o que acudan a la casa para salidas con el adulto mayor, las instalaciones cuentan con número telefónico 7727271830 para el uso de los huéspedes que será otorgado a los familiares para estar comunicados con su familiar, respetando horarios de llamada de 8 de la mañana a 6 de la tarde, en caso de solicitar videollamadas con el adulto mayor estas serán notificadas a el personal de la casa de reposo para poder coordinarlas.
14. Las actividades físicas, rehabilitación, entretenimiento, lúdicas, terapia de memoria, se otorgan por el personal los días lunes a viernes, sábados se realizarán actividades ocupaciones dentro de las instalaciones, domingos no se realizan actividades físicas, no lúdicas, no rehabilitación se otorga día de descanso.
15. Materiales para las actividades ocupacionales en grupo serán otorgadas por la casa de reposo en caso que el adulto mayor cuente con gustos personales, tejido, pintura, manualidades extra, estos serán otorgados por los familiares.
16. El responsable legal será responsable del pago de los impuestos que por ley le correspondan, así como el pago de los servicios de atención medica mayor (complicaciones de salud, internamientos, complicaciones de diagnósticos crónicos degenerativos, procesos degenerativos, quirúrgicos, infectos contagios, realización de estudios de imagen y laboratorios), teniendo como contacto de emergencia a la L.T.S. CINTHYA VIANEY LOZANO

CABRERA (cel. 772-122-58-16), quien es la representante del área de trabajo social del
SMDIF SAN SALVADOR .

17.



Dra. Maribel Tapia Olvera

Tutor o representante legal



L.T.S. Cinthya Vianey Lozano Cabra
testigo

Dr. Ángel Ulises Bautista González

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ENLACE PARA INTERNET

Contrato de prestación de servicios que celebran C. **Karen Trujillo Pascoe** bajo la marca **STFX** y **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN SALVADOR HIDALGO** a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará prestador y prestatario respectivamente.

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el (Prestador) **Karen Trujillo Pascoe** ser mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio fiscal ubicado en calle Miguel Hidalgo N° 70 A, colonia La Cruz, localidad Caxuxi, municipio de San Salvador Hidalgo y con capacidad general y especial para celebrar el presente.

II.- Declara asimismo que la **Sra. Karen Trujillo Pascoe** cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

Segunda.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia hasta el **4 de septiembre de 2025** y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido en el contrato, con las modalidades que se relacionan precisan en este contrato, debiendo pagar un monto de **\$1900.00 (Un mil novecientos pesos 00/100 M.N., INCLUYE IVA)**, los primeros **05** días de cada mes.

Tercera.- El prestador se obliga a prestar al prestatario los servicios de enlace de Internet, desde la central que considere apropiada y enlace al **Área de DIF** con una velocidad de **30** megabits, un punto mas en el **Área de UNIDAD DE REHABILITACION** con una velocidad de **10** megabits y con las modalidades contenidas en este contrato.

Cuarta.- El prestatario manifiesta que el horario de prestación de servicios es y será las 24 horas del día los 365 días del año, siempre y cuando no sea interrumpida la transmisión de la señal por causas no imputables al prestador.

Para prestar los servicios que se contratan, el prestador se obliga, a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al prestatario de cualquier desperfecto, o daño que se contengan en los materiales que use el prestador al ejecutar el servicio que se contrata en el nodo de origen, siendo el nodo destino responsabilidad del prestatario.

Los equipos que se requieren para recibir el internet en el domicilio del cliente es propiedad de la empresa **STFX** (se anexa listado de equipos), el prestatario es responsable de los mismos: cualquier falla o desperfecto del mismo se realizará una revisión sobre las causas que lo originaron para así deslindar responsabilidades. La instalación del servicio se realiza sin costo para el cliente.

Quinta.- El prestatario se obliga a pagar al prestador la cantidad de **\$1,900.00 (Un mil novecientos pesos 00/100 M.N., INCLUYE IVA)** en moneda de curso legal, transferencia bancaria o cheque, por cada mes de prestación de servicios en y con las modalidades que se relacionan precisan en este contrato, debiendo pagar el monto mensual, los primeros **5 (cinco)** días de cada mes.

Sexta.- El prestador en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad al prestatario para todos los efectos legales a que haya lugar o correspondan.

Séptima.- Ambas partes convienen que la obligación de pago se generara únicamente, -sin importar la causa- cuando se haya prestado el servicio. En el caso de que sobrevenga una causa que impida al prestador proporcionar el servicio contratado, el prestatario quedará eximido de la obligación del correspondiente pago únicamente por el día o días en que no se haya ejecutado el servicio.

Octava.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la ley federal del trabajo.

Novena.- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

1.- El mutuo acuerdo; 2.- La muerte del prestatario o su extinción en caso de ser persona moral; 3.- Por la renuncia del prestador o prestatario, siempre que den aviso oportuno por lo menos, con 30 días de anticipación y cubriendo el mes o los meses restantes para el cumplimiento de la vigencia del presente contrato. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad.- 4.- El cierre parcial, temporal o definitivo del establecimiento del prestador, mismo que se obliga a restituir la cantidad pagada por el prestatario, siempre que los servicios no hayan sido ejecutados.

Décima.- Ambas partes están de acuerdo en que en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Hidalgo y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del prestatario mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce (Abajo) y al margen (A un lado de la hoja) como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, a los **5** días del mes de **septiembre** del año **2024** en la localidad de **San Salvador Hidalgo México**.

EL PRESTADOR

LIC. KAREN TRUJILLO PASCOE
STFX

EL PRESTATARIO

DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR HIDALGO

Anexo listado de equipos a préstamo:

1 Powerbeam 400 AC

1 Nano Loco M2

1 Litebeam M5

Techo torre presidencia

Techo área de Rehabilitación

Techo área de Rehabilitación

EL PRESTADOR



LIC. KAREN TRUJILLO PASCOE
STFX

EL PRESTATARIO



DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR HIDALGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ENLACE PARA INTERNET

Contrato de prestación de servicios que celebran C. **Karen Trujillo Pascoe** bajo la marca **STFX** y **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN SALVADOR HIDALGO** a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará prestador y prestatario respectivamente.

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el (Prestador) **Karen Trujillo Pascoe** ser mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio fiscal ubicado en calle Miguel Hidalgo N° 70 A, colonia La Cruz, localidad Caxuxi, municipio de San Salvador Hidalgo y con capacidad general y especial para celebrar el presente.

II.- Declara asimismo que la **Sra. Karen Trujillo Pascoe** cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

Segunda.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia hasta el **4 de septiembre de 2025** y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido en el contrato, con las modalidades que se relacionan precisan en este contrato, debiendo pagar un monto de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N., INCLUYE IVA)**, los días 5 de cada mes.

Tercera.- El prestador se obliga a prestar al prestatario los servicios de enlace de Internet, desde la central que considere apropiada y enlace al **Área de CAIC (Centro de Asistencia Infantil Comunitarios) en San Salvador** con una velocidad máxima de **10** megabits y de **10** megabits de bajada y con las modalidades contenidas en este contrato.

Cuarta.- El prestatario manifiesta que el horario de prestación de servicios es y será las 24 horas del día los 365 días del año, siempre y cuando no sea interrumpida la transmisión de la señal por causas no imputables al prestador.

Para prestar los servicios que se contratan, el prestador se obliga, a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al prestatario de cualquier desperfecto, o daño que se contengan en los materiales que use el prestador al ejecutar el servicio que se contrata en el nodo de origen, siendo el nodo destino responsabilidad del prestatario.

Los equipos que se requieren para recibir el internet en el domicilio del cliente es propiedad de la empresa **STFX** (se anexa listado de equipos), el prestatario es responsable de los mismos: cualquier falla o desperfecto del mismo se realizará una revisión sobre las causas que lo originaron para así deslindar responsabilidades. La instalación del servicio se realiza sin costo para el cliente.

Quinta.- El prestatario se obliga a pagar al prestador la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N., INCLUYE IVA en moneda de curso legal, transferencia bancaria o cheque, por cada mes de prestación de servicios en y con las modalidades que se relacionan precisas en este contrato, debiendo pagar el monto mensual, los siguientes **5 (cinco)** días de cada mes.

Sexta.- El prestador en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad al prestatario para todos los efectos legales a que haya lugar o correspondan.

Séptima.- Ambas partes convienen que la obligación de pago se generara únicamente, -sin importar la causa- cuando se haya prestado el servicio. En el caso de que sobrevenga una causa que impida al prestador proporcionar el servicio contratado, el prestatario quedará eximido de la obligación del correspondiente pago únicamente por el día o días en que no se haya ejecutado el servicio.

Octava.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la ley federal del trabajo.

Novena.- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

1.- El mutuo acuerdo; 2.- La muerte del prestatario o su extinción en caso de ser persona moral; 3.- Por la renuncia del prestador o prestatario, siempre que den aviso oportuno por lo menos, con 30 días de anticipación y cubriendo el mes o los meses restantes para el cumplimiento de la vigencia del presente contrato. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad.- 4.- El cierre parcial, temporal o definitivo del establecimiento del prestador, mismo que se obliga a restituir la cantidad pagada por el prestatario, siempre que los servicios no hayan sido ejecutados.

Décima.- Ambas partes están de acuerdo en que en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Hidalgo y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del prestatario mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce (Abajo) y al margen (A un lado de la hoja) como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024 en la localidad de **San Salvador Hidalgo México.**

EL PRESTADOR



LIC. KAREN TRUJILLO PASCOE
STFX

EL PRESTATARIO



DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR HIDALGO

Anexo listado de equipos a préstamo:

1 Litebeam 5 AC

1 router mercusys

EL PRESTADOR



LIC. KAREN TRUJILLO PASCOE
STFX

EL PRESTATARIO



DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR HIDALGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ENLACE PARA INTERNET

Contrato de prestación de servicios que celebran C. **Karen Trujillo Pascoe** bajo la marca **STFX** y **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SAN SALVADOR HIDALGO** a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará prestador y prestatario respectivamente.

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el (Prestador) **Karen Trujillo Pascoe** ser mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, con domicilio fiscal ubicado en calle Miguel Hidalgo N° 70 A, colonia La Cruz, localidad Caxuxi, municipio de San Salvador Hidalgo y con capacidad general y especial para celebrar el presente.

II.- Declara asimismo que la **Sra. Karen Trujillo Pascoe** cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- Ambas partes declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de trabajo.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

Segunda.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia hasta el **4 de septiembre de 2025** y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido en el contrato, con las modalidades que se relacionan precisan en este contrato, debiendo pagar un monto de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N., INCLUYE IVA)**, los días 5 de cada mes.

Tercera.- El prestador se obliga a prestar al prestatario los servicios de enlace de Internet, desde la central que considere apropiada y enlace al **Área de CAIC (Centro de Asistencia Infantil Comunitarios) en San Salvador** con una velocidad máxima de **10** megabits y de **10** megabits de bajada y con las modalidades contenidas en este contrato.

Cuarta.- El prestatario manifiesta que el horario de prestación de servicios es y será las 24 horas del día los 365 días del año, siempre y cuando no sea interrumpida la transmisión de la señal por causas no imputables al prestador.

Para prestar los servicios que se contratan, el prestador se obliga, a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al prestatario de cualquier desperfecto, o daño que se contengan en los materiales que use el prestador al ejecutar el servicio que se contrata en el nodo de origen, siendo el nodo destino responsabilidad del prestatario.

Los equipos que se requieren para recibir el internet en el domicilio del cliente es propiedad de la empresa **STFX** (se anexa listado de equipos), el prestatario es responsable de los mismos: cualquier falla o desperfecto del mismo se realizará una revisión sobre las causas que lo originaron para así deslindar responsabilidades. La instalación del servicio se realiza sin costo para el cliente.

Quinta.- El prestatario se obliga a pagar al prestador la cantidad de **\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N., INCLUYE IVA)** en moneda de curso legal, transferencia bancaria o cheque, por cada mes de prestación de servicios en y con las modalidades que se relacionan precisan en este contrato, debiendo pagar el monto mensual, los siguientes **5 (cinco)** días de cada mes.

Sexta.- El prestador en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad al prestatario para todos los efectos legales a que haya lugar o correspondan.

Séptima.- Ambas partes convienen que la obligación de pago se generara únicamente, -sin importar la causa- cuando se haya prestado el servicio. En el caso de que sobrevenga una causa que impida al prestador proporcionar el servicio contratado, el prestatario quedará eximido de la obligación del correspondiente pago únicamente por el día o días en que no se haya ejecutado el servicio.

Octava.- Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la ley federal del trabajo.

Novena.- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

1.- El mutuo acuerdo; 2.- La muerte del prestatario o su extinción en caso de ser persona moral; 3.- Por la renuncia del prestador o prestatario, siempre que den aviso oportuno por lo menos, con 30 días de anticipación y cubriendo el mes o los meses restantes para el cumplimiento de la vigencia del presente contrato. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad.- 4.- El cierre parcial, temporal o definitivo del establecimiento del prestador, mismo que se obliga a restituir la cantidad pagada por el prestatario, siempre que los servicios no hayan sido ejecutados.

Décima.- Ambas partes están de acuerdo en que en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Hidalgo y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del prestatario mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce (Abajo) y al margen (A un lado de la hoja) como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024 en la localidad de **San Salvador Hidalgo México.**

EL PRESTADOR



LIC. KAREN TRUJILLO PASCOE
STFX

EL PRESTATARIO



DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR HIDALGO

Anexo listado de equipos a préstamo:

1 Litebeam 5 AC

1 router mercusys

EL PRESTADOR



LIC. KAREN TRUJILLO PASCOE
STFX

EL PRESTATARIO



DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR HIDALGO